

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Reten, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por **SANDRA PATRICIA CERVANTES MANJARRES** contra **EDDY JOSE BERMUDEZ AMABLE**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2014.00054.00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, en la que deprecia el levantamiento de las medidas ejecutivas decretadas a fin de que se abstenga de efectuar cualquier descuento a cesantías, ahorros y demás emolumentos, el Juzgado le informa, que a través de auto del 8 de mayo de 2015 se ordenó la reducción del embargo quedando únicamente por la suma de \$60.000, siempre y cuando no exceda de la 1/5 parte de excedente del salario mínimo.

Dicha decisión, fue comunicada a través de oficio No. 898 del 17 de junio de 2015 remitido al Responsable Procedimiento de Nomina de la Policía Nacional, sin embargo, se ordena a la Secretaria oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, informándole como quedó la medida cautelar que recae sobre el salario del señor EDDY MANUEL BERMUDEZ AMABLE, tal y como se ordenó en auto del 8 de mayo de 2015.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 05 de fecha
9 MARZO 2022

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario